



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de enero de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 117, de fecha 29 de enero de 2025; Carta N° 015-2025-UNAJMA-EPIAM, con fecha de recepción 29 de enero de 2025; Carta N° 083-2025-UNAJMA-DFI, con fecha de recepción 28 de enero de 2025; Carta N° 024-2025-UNAJMA-VRA, con fecha de recepción 24 de enero de 2025; Oficio N° 002-2025-UNAJMA-DFI, con fecha de recepción 22 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“El estado reconoce la autonomía universitaria”*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, la Ley N° 31803 *“Ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral”*, modifica el numeral 45.1 del artículo 45, con los siguientes textos:

“Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: *requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera”*

Que, mediante Resolución Decanal N° 022-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2024, se modifica las sumillas de las asignaturas de Tesis II (AMADA5), Tesis I (AMAD94) y Metodología de la Investigación (AMAD56), del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, actualizado con Resolución N° 246-2022-CFI-UNAJMA de fecha 09 de septiembre de 2022 y ratificado mediante Resolución N° 0375-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31803;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-UNAJMA-DFI con fecha de recepción 22 de enero de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicerrectorado Académico, la Resolución Decanal N° 022-2025-D-FI-UNAJMA, para su ratificación con resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 024-2025-UNAJMA-VRA con fecha de recepción 24 de enero de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA, devuelve al decano de la Facultad de Ingeniería, el Oficio N° 002-2025-UNAJMA-DFI, indicando que:

“(…) los considerandos de la Resolución N° 022-2025-D-FI-UNAJMA indica que los contenidos de las asignaturas de Tesis I, Tesis II y Metodología de Investigación son las mismas que se encuentran en el plan de estudios aprobado con Resolución N° 375-2022-CO-UNAJMA, si estos contenidos forman parte de la sumilla.”;

“En ese sentido se devuelve el documento para que se indique cuales son los cambios que se realizaron en las 3 asignaturas del plan de estudios de la EPIAM (dice y debe decir)”

Que, mediante Carta N° 083-2025-UNAJMA-DFI con fecha de recepción 28 de enero de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, devuelve a la dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el expediente que contiene la Carta N° 024-2025-UNAJMA-VRA, a fin de que indique cuales son los cambios que se realizaron en las asignaturas, de acuerdo a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Carta N° 015-2025-UNAJMA-EPIAM con fecha de recepción 29 de enero de 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 30 de enero de 2025

al decano de la Facultad de Ingeniería la modificación de la Resolución Decanal N° 022-2025-D-FI-UNAJMA, toda vez que ha levantado las observaciones que se le realizaron;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 117 de fecha 29 de enero de 2025 y en atención a la Carta N° 015-2025-UNAJMA-EPIAM, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Decanal N° 022-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2024, que modifica las sumillas de las asignaturas de Tesis II (AMADA5), Tesis I (AMAD94) y Metodología de la Investigación (AMAD56), del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA